

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C. diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2023-00708-00 aprehensión y entrega garantía de BANCOLOMBIA S.A. en contra de LUIS FANOR JIMENEZ GONZALEZ

En escrito que antecede (archivo 11 pdf expediente electrónico) la apoderada judicial de la parte actora solicita al juzgado la terminación del proceso de la referencia; que se efectúe la entrega del rodante de placa MUY 601, que se encuentra en el parqueadero CAPTUCOL a su favor; que se cancele la orden de aprehensión sobre el citado vehículo.

Comoquiera que lo solicitado es procedente el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR terminada esta actuación de aprehensión y entrega garantía mobiliaria adelantada por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **LUIS FANOR JIMENEZ GONZALEZ**, por cumplimiento del objeto de la misma.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de aprehensión del vehículo de placas MUY 601, decretada en el presente proceso. Oficiese a la POLICIA NACIONAL SIJIN SECCION AUTOMOTORES para la cancelación de la medida y remítase el oficio por el Juzgado con copia al correo electrónico de la apoderada de la entidad demandante, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: OFICIAR al parqueadero CAPTUCOL para que permita el retiro del vehículo de placas MUY 601 al acreedor garantizado, BANCOLOMBIA S.A. Oficiese y remítase por secretaría el oficio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico de la apoderada de la entidad demandante.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias en la carpeta de archivos de procesos terminados en el OneDrive de este despacho judicial.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 04 Hoy 18 de enero de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ